

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales, por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 10.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que D. Alejandro Mon, Presidente de mi Consejo de Ministros, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra al Mariscal de Campo D. Gabriel Saenz de Buñaga y Ormaechea; quedando muy satisfecha del celo, lealtad e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José María Marchessi.

En atención á las circunstancias que concurren en el Brigadier de Infantería Don Joaquín Jovellán y Soler,

Vengo en nombrarle Subsecretario en comision del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, José María Marchessi. (Gac. núm. 64.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instrucción pública.—Primera enseñanza.

Habiendo consultado algunas Juntas de Instrucción pública acerca de la manera de proceder al aumento y reducción de las dotaciones de las Escuelas de primera enseñanza, según el vecindario de los pueblos en que se hallen establecidas; la Reina (Q. D. G.), oído el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, dispone lo siguiente:

1.º Los pueblos cuyas Escuelas no tengan la dotación que les corresponde conforme al censo de población declarado oficial por Real decreto de 12 de Ju-

nio último, consignarán en su presupuesto las partidas necesarias para completarla.

2.º Los Maestros, sin embargo, no percibirán el aumento que por este ú otro concepto se haga en el sueldo que disfrutaban, si no fueren calificados de aptos para obtenerlo en virtud de ejercicios de oposición.

3.º Para la reducción de dotaciones donde excedan de la cuota señalada por la ley, se requiere la aprobación superior.

erecto hasta tanto que el Maestro que regenta la Escuela haya sido trasladado á otra de igual clase y sueldo, á menos que no la solicite en el primer concurso que se anuncie en la provincia, ó que prefiriese continuar en el mismo pueblo

con el sueldo reducido.

5.º Sin embargo de lo anteriormente dispuesto, considerándose como *mínima* la cuota que señala la ley de Instrucción pública para dotación de las Escuelas, puede y debe aumentarse cuando los recursos lo permitan.

6.º Si el aumento no alcanzase á todas las Escuelas de la localidad por falta de fondos bastantes, lo disfrutarán los Maestros que se consideren mas acreedores por sus servicios y el mérito de su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1864.—Moya. Sr. Rector de la Universidad de... (Gac. núm. 68.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 350.

MINAS.

La nota que se inserta á continuación comprende las operaciones facultativas que debe practicar el Sr. Ingeniero Jefe

de minas de esta provincia en los distritos que al pie de esta circular se insertan.

En su virtud, y á fin de que tengan estos actos la publicidad y demas requisitos prevenidos por la ley, he acordado anunciarlo en el Boletín oficial para que los interesados puedan concurrir á presenciar las indicadas operaciones por

si ó por medio de sus representantes según está mandado. Con este motivo reitero á los Alcaldes las prevenciones que se les tienen hechas para que auxilien al citado Ingeniero, dén la mayor publicidad al presente Boletín y hagan las notificaciones que están prevenidas.

Santander 15 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Esteban Areal.

NOTA de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero Jefe de minas que suscribe, en los dias que á continuación se expresan, á saber.

Nombre de la mina.	Operacion.	Registrador.	Término en que radican.	Dias.
Antonio.....	Demarcacion.....	D. Francisco Lanza.....	Camargo.....	Desde el 21 de Marzo al 27.
Ferrera 8.ª....	Idem.....	Alban Ratier.....	Idem.....	
Carmen.....	Reconocimiento.....	Tadeo Rodriguez.....	Idem.....	

Santander 10 de Marzo de 1864.—Carlos M. de Otero.

SECCION DE FOMENTO

CIRCULAR NUMERO 351.

MINAS.

El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.

«La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio ordena que en los primeros tres meses del corriente, se remitan por esta oficina de mi cargo los

resúmenes estadísticos correspondientes al año próximo pasado y la memoria á que se refiere el art. 19 del Reglamento del Cuerpo, y como para dar cumplimiento á esta prevencion me sea de todo punto indispensable, que las empresas mineras del distrito llenen las casillas de los dos estados números 1.º y 2.º á que se refiere la circular de la Direccion general de 28 de Marzo de 1862, ruego á V. S. que en obsequio del servicio se sirva disponer se inserten los referidos estados en el Boletín oficial de la pro-

vincia, escitando al mismo tiempo á las empresas para que los remitan antes del 25 del corriente.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial con los modelos de los estados que cita, esperando que las empresas mineras de esta provincia facilitarán al citado Ingeniero Jefe los datos necesarios para el día que expresa en su referida comunicacion. Santander 14 de Marzo de 1864.—Esteban Areal.

MODELCUMERO 1.

Distrito minero de.....

Año de.....

Relacion de las concesiones mineraductivas en la provincia de.....

NOMBRE Y CLASE DE CADA CONCESION.		TERMINO MUNICIPAL.	SUPERFICIE DEMARCADA.			NÚMERO DE MAQUINAS DE VAPOR.	CLASE del mineral.	PRODUCTO en quintales métricos.	OBSERVACIONES.
Mina.	Terroros.		Número de pertenencias.	Metros cuadrados.	Decímetros cuadrados.				
	Escoriales.								

ADVERTENCIAS.

- 1.^a Se consideran como minas productivas aquellas que venden sus productos en cualquier cantidad que sesé como los terroros y escoriales.
- 2.^a Para la enumeración de las clases de mineral se seguirá el orden siguiente: primero los de hierro; luego de plomo, plata, cobre, estaño, oro, zinc, azogue, cobalto, antimonio, manganeso, arsénico; y finalmente, los de sal común, sosa, alumbre, azufre, hulla, lignito, turba y asfalto.
- 3.^a Si existieren máquinas hidráulicas para el servicio de las minas se expresarán en la columna de observaes.
- 4.^a Los establecimientos de preparación mecánica que por su importancia lo merezcan y estén anejos á las minas se expresarán en la misma columna.
- 5.^a Los otros mineros, como que constituyen una sola concesion, se colocarán en la columna correspondient
- 6.^a Las minas del Estado figurarán tambien en esta relacion, pidiendo los Jefes de distrito los datos necesarios á los Directores de aquellos Establecimientos.
- 7.^a Los socavones generales de investigación y los de desagüe figurarán en la columna de minas de este estado bajo la denominacion peculiar del socavon, cuando con sus labores exploten minerales.
- 8.^a Las pertenencias que se concedan á las empresas de socavones con arreglo á los artículos 42 de la ley y del reglamento, se colocarán en la misma columna.
- 9.^a Los socavones generales de investigación y los de desagüe que no exploten minerales, se pondrán por nota fin de este estado, expresando su longitud y demas circunstancias que se crean convenientes.

Distrito minero de.....

Año de.....

Relacion estadística de las oficinas de beneficio existentes en la provincia de.....

MODELCUMERO 2.

NOMBRE DE CADA OFICINA, CON EX- PRESION DE LA MENA QUE SE BENEFICIA.	NUMERO de operarios.	MAQUINAS.		HURNOS.			PRODUCTO OBTENIDO.			OBSERVACIONES.		
		Hidráulicas.	de vapor.	Altos.....	Manga.....	Reverberos...	De afino.....	Forjas.....	Cantidad de mena beneficiada.		Clase.	Unidad.
Paradas.												

ADVERTENCIAS.

- 1.^a Para la enumeración de las oficinas ó fábricas de beneficio se guardará el órden siguiente: primero, las de hierro; luego las de plomo, plata, cobre, estaño, oro, zinc, azogue, antimonio, arsénico; y finalmente, las desal co-
mun, sosa, alumbre, azufre, asfalto, &c.
- 2.^a Los establecimientos de preparación mecánica anejos á las oficinas de beneficio, y que por su importancia merezcan mencionarse, se expresarán en la columna de observaciones.
- 3.^a Las calderas de Pattinson se expresarán en la misma columna.
- 4.^a Si existen fábricas para obtener acero ó latón se expresarán por notas al final de este estado, lo mismo que cualesquiera otras que tengan por objeto dar nueva forma á los metales, especificando en dichas notas todas las cir-
cunstancias que se crean interesantes, como lo son la clase y número de hornos que no estén como hornos en las castillas de este estado &c.
- 5.^a La unidad para el producto obtenido será el quintal métrico, á excepcion de la plata en que será el kilogramo, y el oro en que será el gramo. El peso se aproximará hasta dos cifras decimales.

VIGILANCIA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de los autores del robo de las alhajas que se expresan a continuacion, cometido en la ciudad de Palencia el 2 del corriente; y caso de ser habidos los remitirán a mi disposicion. Santander 15 de Marzo de 1864.—Esteban Areal.

Efectos robados.

Seis pares pendientes de perlas de oro, una sortija de diamantes con dos rubies pequeños a los lados, unos broches grandes de plata con las iniciales T. M., un cubierto de plata hecho en la misma casa con marca Rodriguez, dos rosarios de filigrana uno con crucifijo y otro sin él, ademas negros, una medalla de premio con letras a un lado 1856, dos bombillas de filigrana una de ellas con la cabeza dorada y otra blanca ambas de plata, un alfiler de corbata de oro figurando una rosa con dos diamantes, diez pares de pendientes de plata filigranados guarnecidos de abalorios, unas diez y seis a diez y ocho sortijas de plata con dos hilos y piedras falsas blancas y verdes, diez mondadientes de oro de abrir orejas, una porcion de pendientes doble de varias clases, varias medallas, escudos y corazones de varias clases de plata, aretes de doble unos cuantos, dos dedos de plata fuertes.

CIRCULAR NUMERO 353.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En el Boletín oficial número 89 del Viernes 25 de Julio de 1862, se halla inserta la circular número 190 reclamando con urgencia un estado que comprendiese todos los patronatos de legos que se conociesen en los pueblos de esta provincia con arreglo al modelo citado en dicha circular; pero a pesar del larguísimo tiempo transcurrido, no se ha cubierto este servicio por los Ayuntamientos que a continuacion se expresan; y prevengo a los Alcaldes de los mismos lo verifiquen para el 25 del actual sin falta alguna. Santander 15 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Esteban Areal.

Ayuntamientos morosos.

Alfoz de Lloredo.

Camargo.

Castañeda.

Castro Urdiales.

Cabañeroiga.

Cieza.

Comillas.

Ecomedio.

Escalante.

Espinama.

Gariezo.

Lumason.

Laredo.

Limpias.

Liérganes.

Los Carabeos.

Marina de Cudeyo.

Mazcuerras.

Polaciones.

Penagos.

Polanco.

Pesquera.

Ramales.

Reocin.

Reinosa.

Rionansa.

Rioseco.

Rudoba.

Samano.

San Pedro el Romeral.

Santiurde de Toranzo.

Soba.

Tudanca.

Valdáliga.

Valdeolea.

Valdeprado.

Valderredible.

Villacarriedo.

Villafufre.

Voto.

DISTRITO ELECTORAL DE SELAYA.

Lista de los electores de dicho distrito que han tomado parte en la eleccion para Diputado a Cortes hoy 13 de Marzo de 1864.

D. Andrés Perez Ortiz.

Antonio Ruiz Villegas.

Vicente Mirones.

Nicolás Gonzalez Camino.

Mariano Gomez de Llamasa.

Joaquin Quintana Lasprilla.

Rosendo Gutierrez.

Manuel Herrero.

Manuel Gomez Abascal.

Francisco del Pino.

José Perez Marañon.

Domingo Ruiz Canales.

Gerónimo Gandarillas.

José de Saro G. Iban.

Francisco Perez Gomez.

Fernando Villegas.

José Lopez Llerena.

Feliciano Calderon.

Alfoz Gomez.

Leonardo Mazon Salazar.

Manuel Barquin Perez.

Ambrosio Ortiz Setien.

Juan Ortiz Setien.

Gregorio de Rueda y Guerra.

Antonino de la Torre.

Eugenio Sainz Miera.

José Antonio Fernandez.

José Arroyo Villegas.

Antonio del Moral Gonzalez.

Andrés Labin Llerena.

José Gutierrez Fernandez.

Manuel de Riancho.

José Barquin.

Tomás Martinez.

Remigio Mora.

José Maria Sierra Concha.

Manuel Ruiz Cobo.

Miguel Ortiz.

Pedro Riancho.

Juan Ruiz de la Coja.

Cristobal Fernandez Alonso.

Manuel Labin Perez.

Juan Ruiz Perez (a) Alonso el Chicano.

Santiago Gomez.

Manuel Cobo y Cobo.

Juan Fernandez Labin.

Manuel Diego Madrazo.

Pedro Sañudo.

Celedonio Gomez del Corro.

Justo Agudo.

José de la Lastra.

Francisco Sanchez Muñoz.

Joaquin Rogit.

Luis de Obregon.

Pedro de la Gandara Barquinero.

Manuel Durante.

D. Gregorio Mazarrasa.

Agustin Sanchez Muñoz.

Miguel Ortiz.

Juan José Quintana.

Ramon del Hoyo.

Pedro Quintana.

Felipe Cagigal.

José Ramon de Villanueva.

Juan José Gargallo.

Felipe Santiago Cereceda.

Domingo Perez Marañon.

Juan Ortiz de la Torre.

Juan Ruiz San Perio.

Manuel Gutierrez Barquin.

Pedro Ruiz Ogarrio.

Simon Ortiz.

Antonio Gutierrez.

José Martinez Conde.

Antonio Echarte.

Ramon Gutierrez Barquin.

Ramon Ruiz Llerena.

Manuel Ruiz Zorrilla.

Manuel Ruiz Ruiz.

Miguel Rebuella de Juan.

Pedro Rebuella de Felix.

Miguel Rebuella.

Manuel Ortiz de la Torre.

Benito Ruiz Ogarrio.

Juan Ruiz Zorrilla.

Pedro Rebuella Peñusco.

Tomás Ruiz Llerena.

Juan Laso.

Miguel Mantecon Modrego.

José Ortiz Baraona.

Ramon R. hu. lta.

Mehor Arroyo.

Valentin Ruiz Carriedo.

José Ruiz Ogarrio.

Juan Ruiz Ogarrio.

Juan Garcia de Quintana.

Santiago Sañudo.

Bartolomé Ruiz Orza.

Juan Bautista Conde.

Fernando Crespo.

Juan Manuel Cagigal.

Evaristo del Campo.

Resumen de los votos que cada candidato

D. Fidel Garcia Lomas..... 104

El Presidente y Secretarios escrutadores que firman, certifican de su veracidad y exactitud. Selaya Marzo 15 de 1864.—El Presidente, Benito Saenz.—Secretarios escrutadores: Francisco de la Mora y Colsa, Manuel Garcia Ruiz, Pedro Antonio de Villa, José Azpiazu.

DISTRITO ELECTORAL DE SELAYA.

Lista de los nombres de los electores que han concurrido a la votacion de Diputado y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido hoy 14 de Marzo de 1864.

D. Santiago Fernandez.

Julian Fernandez.

Joaquin de la Gandara Vega.

Patricio de la Sierra.

Juan de Hazas Barcenas.

Manuel de la Vega Sierra.

Andres de la Mier Cagigas.

Juan de Hazas Arroyo.

José Maria de Hazas Barcena.

José Petton Gandara.

José Antonio del Campo.

Manuel Villegas.

Joaquin de la Peña Ano.

B. rnaido Gomez Sierra.

Francisco Javier Gonzalez de Collantes.

Camilo Azpiazu.

Santiago del Arenal.

José de Riancho.

José Adrao.

Benigno Carboba.

Angel Acebo.

Juan de la Revilla.

Manuel Garcia Ruiz.

Pedro Antonio de Villa.

Francisco de la Mora y Colsa.

José Azpiazu.

Ecequiel Campuzano.

Resumen de los votos que cada candidato ha obtenido.

D. Fidel Garcia Lomas..... 27

El Presidente y Secretarios escrutadores que suscriben certifican de su veracidad y exactitud. Colegio electoral de Selaya Marzo 14 de 1864.—El Presidente, Benito Saenz.—Secretarios escrutadores: Francisco de la Mora y Colsa, Manuel Garcia Ruiz, José Azpiazu, Pedro Antonio de Villa.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

El dia 22 de Marzo corriente tendrá lugar en esta Administracion sita en el edificio Aduana, el remate en pública subasta de quinientos cajones de pino vacios, procedentes de envases de pólvora, con arreglo a las condiciones que fija el anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia núm. 179 de 24 de Febrero último.

Santander 15 de Marzo de 1864.—Francisco Caplin.

SECCION DE FOMENTO

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del mes actual y con arreglo a la instruccion de 1.º de Diciembre de 1858 y sus modificaciones de 15 de Julio de 1859, este Gobierno civil ha señalado de acuerdo con el Ingeniero Jefe de la provincia, el dia 7 de Abril próximo a las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la construccion de las carreteras de Valladolid a Santander, de Burgos a Peña-Castillo y de Muriedas a Bilbao durante el año económico de 1865 a 1864.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1862, en la oficina de este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas, las disposiciones antes referidas y el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861.

Los trozos a que han de referirse estas contratas, las carreteras a que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada una, son los que se designan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá proposicion alguna que se refiera a mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo a que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Santander 14 de Marzo de 1864.—El Gobernador, Esteban Areal.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERA DE VALLADOLID Á SANTANDER.

Trozo 1.º—Desde el límite de la provincia de Palencia hasta el kilómetro 367; 9,525 rs. 96 cénts.

Trozo 2.º—Desde el poste kilométrico 390, hasta el 442 inclusivos; 72,674 reales 5 cénts.

CARRETERA DE BURGOS Á PEÑA-CASTILLO.

Trozo único.—Desde el límite de la provincia de Burgos hasta Peña-Castillo; 84,999 rs. 95 cénts.

CARRETERA DE MURIEDAS Á BILBAO.

Trozo 1.º—Desde Muriedas al puerto de Alisas y el ramal al Ponton de la mina; 58,845 rs. 23 cénts.

Trozo 2.º—Desde el puerto de Alisas hasta el confín de la provincia con la de Vizcaya; 32,135 rs. 66 cénts.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado publicado por el Gobierno de la provincia de con fecha de de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carretera de á comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm. que empieza en y concluye en se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la egecucion de las obras.)

Administracion principal de Aduanas de la provincia de Guipúzcoa.

A las diez de la mañana del dia 29 del actual, saldrán á la venta pública en los almacenes de la expresada Aduana, cuarenta y siete lotes de paños de pura lana, procedentes de comiso importantes 87,120 rs. vn.

San Sebastian 9 de Marzo de 1864.—El Administrador, Pedro Martin.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por concurso.

ESCUELAS.

PROVINCIA DE ALAVA.

	Dotacion	Fondos de que se paga.
La de niños de Urrunaga.....	50 fanegas de trigo y casa.....	Repartos vecinales.
La de id. del Hospicio de Victoria.....	2800 rs. casa y 1200 por retribuciones..	Fundacion.
La de id. de N. Ferrate.....	30 fanegas de trigo y casa.....	Repartos vecinales.
La de id. de Manzanos.....	26 fanegas de trigo y casa.....	Fundacion.
La de niñas de Araya.....	1825 rs. anuales y casa.....	Repartos vecinales.
La de id. de Amurrio.....	2200 rs. anuales y casa.....	Municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

La de niños de Cerbera de Rio Pisuerga.....	3500 rs. anuales casa y retribuciones....	Municipales.
La de id. de Alba de Cerrato.....	1750 rs. anuales casa y retribuciones....	Idem.

PROVINCIA DE SANTANDER.

La de niños de Oreña (Ayuntamiento de Santillana)....	2000 rs. anuales.....	Municipales.
La de niñas de Marron.....	1666 rs. anuales.....	Idem.
La de id. de Otañes (Ayuntamiento de Sámano).....	1666 rs. casa y retribuciones.....	Idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

La de niños de la Union.....	3500 rs. anuales casa y retribuciones....	Municipales.
La de niñas de Villanueva de los Caballeros.....	1100 rs. anuales id. id.....	Idem.
La de niñas de Villabon z.....	1666 rs. id. id. y 240 por retribuciones..	Idem.
La de niñas que rejeñaba Doña Felisa Hernandez en la Nava del Rey.....	2954 rs. anuales casa y retribuciones....	Idem.
La de niñas de Villafrades.....	1100 rs. anuales casa y retribuciones....	Idem.
La de id. de Valverde.....	1214 rs. anuales casa y retribuciones....	Idem.
La de id. de Fuentellida.....	1100 rs. anuales casa y retribuciones....	Idem.
La de id. de Langayo.....	1100 rs. anuales casa y retribuciones....	Idem.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los maestros que reuniendo los requisitos que la ley exige quieran pretenderlas presenten sus solicitudes, documentadas á las Juntas de Instruccion pública á que corresponden dentro del termino de un mes. Valladolid 9 de Marzo de 1864.—El Rector, Anastasio P. Cantalapiedra.

Administracion principal de Correos de Santander.

Nota de las cartas que han sido detenidas en todo el mes de Febrero.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Méjico.....	D. Tomas Barquin Perez
Habana.....	Angel G. Lastra.
New-York.....	J. M. y L. de Escorraga.
S. Juan Terranova	Sres. C. F. Beunell.
Olazagoitia.....	Augustina de Garay
Valle Penas....	Juliana Nabedo.
Alicante.....	Severo Iturraeta.
Cirurguil.....	Juan Francisco Al-corta.
Veracruz.....	Antonio Igarra.
Matanzas.....	Manuel de la Portilla
Zacatecas.....	Norberto Gomez.
Veracruz.....	Leon rdo Martinez.
Berberana.....	Ramon de Guinea.
Molledo.....	Francisco Rivas.
Mataró.....	Nicolás Cabada.
Eivar.....	Juan Garate.
Bibadeo.....	Ramona Filgeira.
Madrid.....	Rosita Figueras.
Cádiz.....	José Fernandez.
Valladolid.....	Conde de Castroponce
Cádiz.....	Francisco Gonzalez.
Colon.....	Ildefonso Fernandez
Buenos-Aires...	Sres. E. Uchoa-bijo.
New-York.....	J. L. y M. de Es-corraga.
Panamaa.....	Agustin Garcia.
Olazagoitia.....	Augustina de Garay
Sienra.....	Rafaela Redondo.
Ribadavia.....	Caetano Colmener.
Buenos-Aires...	Juan Hilarion Diaz.
La Guaira.....	Sres. Marturet hens.
Satubal.....	Antonio Urbano.

New York.....	Domingo M. Gomez.
Isla de Cuba....	Victoriano Ceballos.
New-York.....	J. M. y L. Escorriaga
Rivadesella.....	José Perez Quesada
Tortosa.....	Ecequiel Ferreiro.
Córdoba, Méjico.	Lorenzo Quintana.
Madrid.....	Bonifacio Solerzano.
Villacarriedo....	Miguel Mazorra.
Vigo.....	Josefa Villar.
Tapia.....	Maria Garcia.
Veracruz Tehuacan	Antonio R. J. Alonso

Santander 8 de Marzo de 1864.—Manuel Gomez Salas.

Administracion de Correos de Ramales.

Nota de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Febrero.

Su direccion.	A quienes se dirijen.
Veracruz, Cordoba D.	Lorenzo Quintana Bastio.
Buenos-Aires...	Manuel Sainz de la Maza.
Buenos-Aires...	Manuel Sainz de la Maza.
Nuevitas.....	Miguel de la Torre Martinez.
Santander.....	Pedro Zicarena.
Madrid.....	Vicente Tarvernillo.
Valladolid.....	Maria Corit.

Ramals 29 de Febrero de 1864.—Tomás Arés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Reocin.
A los 50 dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial,

se subastarán en la casa consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde á las 10 de la mañana ós robles tasados en 5,874 rs. vn. Estos robles pertenecen á los montes de Quijas, al de San Martin propio de Barcenaciones y de Golbarido. El expediente y condiciones estará de manifiesto en el acto de remate y ántes en la Secretaria de Ayuntamiento y no se admitirá postura que no cobre el precio de tasacion, así como el que no haga constar haber consignado en la Caja general de Depósitos de la provincia el 10 por 100 del precio de tasacion como se previene en la Real orden de 28 de Noviembre de 1862.—Ayuntamiento de Reocin Marzo 14 de 1864.—Fernando Blanco Velarde.

Licenciado Don Ecequiel Campuzano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el dia treinta del corriente mes y hora de las doce de su mañana se subasta en este Tribunal una casa de habitacion sita en el barrio de Santa Olalla de Villasevil, número seis; que linda por izquierda terreno de la misma casa, derecha y espalda tierra de D. Vicente Bustillo, retasada en diez y nueve mil ochocientos reales. Esta finca corresponde á D. José Bustamante y se subasta para con su valor hacer efectivas las costas que le fueron impuestas en el pleito que siguió con D. Juan Antonio Lopez Quijano, y se anuncia al público para conocimiento de los licitadores. Dado en Villacarriedo á 7 de Marzo de 1864.—Ecequiel Campuzano.—P. S. M., Dionisio Velez.

Imp. y lit. de MARTINEZ.